



Diecinueve de julio de dos mil veinticuatro

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2024-00093-00**

En la demanda ejecutiva laboral de única instancia, promovida por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. contra COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S. A., el apoderado judicial de la parte actora allegó memorial con el cual pretende acreditar la realización del trámite de notificación personal de la sociedad ejecutada; sin embargo, se observa que en lugar de remitir el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago, remitió el auto en el que se dispuso decretar la medida de embargo de algunos productos financieros de la AFP. Por consiguiente, se requiere a la parte actora para que adelante la notificación de la demandada en debida forma.

Ahora, en cuanto a la solicitud de pago con abono a cuenta del depósito judicial constituido en el presente asunto producto de la medida de embargo, la misma se deniega por improcedente teniendo en cuenta que a la fecha la presente acción no ha sido notificada en términos de ley y por ende la ejecutada no ha tenido el término legal que le asiste para acreditar el pago de la suma objeto de ejecución o en su defecto para formar las excepciones que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 124 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 22 de julio de 2024 a las 8 a.m.

La Secretaria

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55afd002cf59546b60ee82f58cd4006388a0d7650a1db8bfc993f4a859ababd0**

Documento generado en 19/07/2024 08:40:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>